

Barona marabois.



BOLETO QUINTO, QVARTO
DE MARABOIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Don Juan de la Cruz Valero y Cardenas Abog. de
los R. Concejos Gov. y Capitan a Guerra de esta Villa
de Canasaca por S. M. En ella y Julio veinte y
nueve mil e seiscientos noventa y cinco Dijo
que obediendo como obedencia con el Rey y
benemeracion Devida, devia remandan y mandando
quando y cumplir quanto por ella se preniere
y manda; y que diese traslado de lo que
dixeral con todo el Ayuntamiento y Junta de
Propios de esta dha Villa para que adieren su
despacho de correspondiente libranza por el
año venidero a favor de la parte que la ha
obtenido contra el mayordomo de los Caudales
de Propios para efectos pagos a la Ciudad de
Tien deudos sus asignacion y que en ejecución
dandole al sus dho el Testimonio que pidiere
por el otro q. Incluye el Excmo se lo que
dha tal Provision y Diligencia en el Libro
conveniente de acuerdo. Que para q. dha notoria
tenga efecto se lo ponga a dho Ayuntamiento en la
forma Ordinaria con letacion ante dho y
pacion de la villa para la mañana del día
dia de las nuevas sillas. Y por que se cumpliere
q. dho se firmo así lo proveo y mando segun
es el Excmo. doy fe =

Don Juan de la Cruz Valero y Cardenas
Maria Valero

Antes de
Don Antonio Thomecilla
de Abogado

En Canasaca, a veinte y cinco dias del mes de Mayo del año de mil e seiscientos e noventa e cinco
Yo el Excmo. don Juan de la Cruz Valero y Cardenas
Yo el Excmo. don Antonio Thomecilla

